



En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, Col. Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad, los CC. Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Luis Gutiérrez Fragoso, Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González"; Lic. Juan Carlos A. Mouret Ramírez, Jefe del Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Lic. Gabriela Rangel Cruz, Jefa del Departamento de lo Contencioso; Lic. María Teresa Villán Sánchez, Jefa del Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos; Mtra. Lilia García Salas, Jefa del Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional y Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; C.P. Ricardo Soriano Martínez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, y Mtro. Miguel Ángel Salgado Garduño, Jefe del Departamento de Análisis y Programación, bajo la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. -----
- 3.- Asuntos a tratar. -----

1.- Lista de asistencia. -----
La Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Presidenta del Comité de Transparencia dio por iniciada la sesión, en virtud de encontrarse presentes los miembros propietarios del Comité de Transparencia.-----

2.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
La Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió a dar lectura al Orden del Día, sometiéndola a consideración de los demás miembros del Comité, siendo ésta aprobada por unanimidad. -----

3.- Asuntos a tratar. -----
3.1. Solicitud de confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500016219, requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-1586-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Subdirección de Recursos Humanos, a través del oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-1586-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, informó que de la revisión efectuada a los documentos requeridos por el peticionario a través de la solicitud de información 1219500016219, esto es, las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, contienen datos clasificados como confidenciales consistentes en R.F.C., estado civil, domicilio particular, nacionalidad y sexo, por lo que con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área





administrativa como confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por la Subdirección de Recursos Humanos, contenidos en las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, como son: RFC, estado civil, domicilio particular, nacionalidad y sexo; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo: Aprobado.-----

3.2. Solicitud de confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500021319, requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-1683-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

La Subdirección de Recursos Humanos, a través del oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-1683-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, informó que de la revisión efectuada al expediente laboral requerido por el peticionario a través de la solicitud de información 1219500021319, éste contiene datos clasificados como confidenciales consistentes en lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, teléfonos de casa y particular, dirección electrónica, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), datos familiares (padre, madre, hermanos, edad y ocupación de los mismos), referencias personales que contienen domicilio y teléfono, así como los datos de persona indistinta para aviso en caso de accidente, y que contiene nombre, parentesco, dirección, teléfono particular, y domicilio particular, datos médicos, así como de índole bancario y/o bursátil; por lo que con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis, el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto del expediente laboral solicitado por el peticionario, como son: lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, teléfonos de casa y particular, dirección electrónica, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), datos familiares (padre, madre, hermanos, edad y ocupación de los mismos), referencias personales que contienen domicilio y teléfono, así como los datos de persona indistinta para aviso en caso de accidente, y que contiene nombre, parentesco, dirección, teléfono particular, y domicilio particular, datos médicos, así como de índole bancario y/o bursátil; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





Acuerdo: Aprobado.

3.3. Solicitud de confirmación de la clasificación de información como reservada, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500015119, requerida por el Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-DA-DATEI-015-2019, de fecha 30 de abril de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II, y 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional, mediante oficio número HGMGG-DG-DA-DATEI-015-2019, de fecha 30 de abril de 2019, referente a la solicitud de información 1219500015119; informó que la información solicitada, es decir, el soporte documental que acredita el número de quejas que se han interpuesto en contra de la Jefa del Departamento de Farmacia Intrahospitalaria del año 2015 a la fecha, consiste en dos expedientes de quejas identificados con los números CEPCI/Q/002/2019 y CEPCI/Q/003/2019 e interpuestas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, mismas que están en proceso de ser calificadas como lo marca el numeral 3.20 del Procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por la trasgresión de principios y valores éticos contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", y toda vez que son procedimientos en trámite, de acuerdo a las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del "Hospital General Dr. Manuel Gea González", en el apartado de Quejas y Denuncias, dicho Departamento clasifica la información como reservada, y adjunta la prueba de daño correspondiente, solicitando al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información realizada.

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 65, fracción II, y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis, el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como reservada por un periodo de **UN AÑO** de los documentos solicitados por el peticionario, consistentes en dos quejas interpuestas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de acuerdo a lo señalado en la Prueba de Daño propuesta por el Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye ponerla a disposición del peticionario, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 113, fracción VI, 114, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 110, fracción VI, 111 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acuerdo: Aprobado.

3.4. Solicitud de confirmación de la clasificación de información como parcialmente confidencial y reservada, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500016519, requerida por el Departamento de lo Contencioso, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-19-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II, y 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Departamento de lo Contencioso, en el oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-19-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, referente a la solicitud de información 1219500016519, informó que el soporte documental que acredita cuántos trabajadores que estuvieron adscritos a la Subdirección de **Asuntos Jurídicos han demandado a este Hospital en los últimos diez años**, es parte integrante

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





de 5 (cinco) expedientes laborales que corresponden a 4 ex trabajadores adscritos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos que han demandado a este Hospital, de los cuales 4 (cuatro) expedientes, aún se encuentran en trámite, motivo por el cual el referido Departamento solicita la clasificación de dicha información como reservada, atendiendo a los razonamientos vertidos en la Prueba de Daño correspondiente; en lo que respecta al quinto expediente a que se hace referencia en la respuesta, el Departamento de lo Contencioso informó que el mismo ya causo estado, y del cual se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales, los cuales se detallan en el documento adjunto a su oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-19-2019, por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial y reservada.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 65, fracción II, y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como reservada por un periodo de **CINCO AÑOS** de los documentos solicitados por el peticionario consistentes en 4 (cuatro) expedientes laborales números 182/2014, 161/2016, 217/2016 y 599/2017, que aún se encuentran en trámite; asimismo el Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como parcialmente confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso, respecto del expediente laboral solicitado, consistentes en nombre del actor y apoderados legales, domicilio del actor y apoderados legales, firma del actor y apoderados legales, número telefónico particular de apoderados legales, número de folio de la credencial para votar de actor y apoderados legales, y fotografía en la credencial para votar del actor y apoderados legales, y ordena emitir la resolución correspondiente, e instruye poner a disposición del peticionario la versión pública de todo el soporte documental del expediente número 1322/2010, constante de 363 fojas útiles, en las modalidades de entrega señaladas en el oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-19-2019; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 3, fracción XXI, 44 fracción II, 111, 116, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 108, 113, fracción I, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.-----

Acuerdo: Aprobado. -----

3.5. Solicitud de confirmación de la Clasificación parcial de la información como confidencial, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500016819, requerida por el Departamento de lo Contencioso, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-17-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El Departamento de lo Contencioso, a través del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-17-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, informó que el soporte documental que acredita los incidentes de incompetencia que ha promovido esta Entidad ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje del año 2014 a la fecha, forman parte integrante de 40 (cuarenta) expedientes de juicios laborales, de los cuales se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales, los cuales se detallan en el anexo del oficio HGMGG-DG-SAJ-JDC-17-2019, por lo que con

[Handwritten signatures in blue ink]





fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso, los cuales se detallan en el anexo del oficio HGMGG-DG-SAJ-JDC-17-2019, consistentes en nombre de actor y apoderados legales; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, y atendiendo a que el volumen de fojas útiles de que consta la información, es de 320 fojas útiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 44 fracción II, 111, 116, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 108, 113, fracción I, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario en versión pública previo pago de las mismas.-----

Acuerdo: Aprobado. -----

3.6. Solicitud de confirmación de la Clasificación parcial de la información como confidencial, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500016919, requerida por el Departamento de lo Contencioso, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-18-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El Departamento de lo Contencioso, a través del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-18-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, informó que el soporte documental que acredita los incidentes de incompetencia que ha promovido esta Entidad ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del año 2014 a la fecha, forman parte integrante de 7 (siete) expedientes de juicios laborales, de los cuales se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales, los cuales se detallan en el anexo del oficio HGMGG-DG-SAJ-JDC-18-2019, por lo que con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso, los cuales se detallan en el anexo del oficio HGMGG-DG-SAJ-JDC-18-2019 consistentes en nombre de actor y apoderados legales; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, y atendiendo a que el volumen de fojas útiles de que consta la información, es de 238 fojas útiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 44 fracción II, 111, 116, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 108, 113, fracción I, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

[Handwritten signatures in blue ink]





elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario en versión pública previo pago de las mismas.-----

Acuerdo: Aprobado. -----

3.7. Solicitud de confirmación de la Clasificación parcial de la información como confidencial, relativa a la respuesta de la solicitud de información número 1219500014619, requerida por el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, tal y como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDNCC-4-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, a través del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDNCC-4-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, informó que el soporte documental que acredita las opiniones que en materia de donaciones ha realizado la Subdirección de Asuntos Jurídicos del año 2016 a la fecha, únicamente se encuentra en forma impresa, y que de la revisión efectuada al contenido de dichos expedientes, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales descritos en el documento anexo al oficio HGMGG-DG-SAJ-JDNCC-4-2019, por lo que con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información señalada como confidencial.-----

El Comité de Transparencia analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, los cuales se detallan en el anexo del oficio HGMGG-DG-SAJ-JDNCC-4-2019, consistentes en nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de seguridad social, fotografía, nacionalidad, sexo, Registro Federal de Contribuyentes de persona física (RFC), domicilio particular, teléfono (número telefónico), correo electrónico, nombre del representante o apoderado legal, número de folio de credenciales de elector/credencial para votar, número de poder notarial y firma; asimismo, ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, y atendiendo a que el volumen de fojas útiles de que consta la información, es de 1,700 (mil setecientas) fojas útiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 44 fracción II, 111, 116, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 108, 113, fracción I, 118, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario en versión pública previo pago de las mismas.-----

Acuerdo: Aprobado. -----

No habiendo nada más que constar en la presente Acta, se da por concluida la misma, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su realización, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.-----

X
[Handwritten signatures]

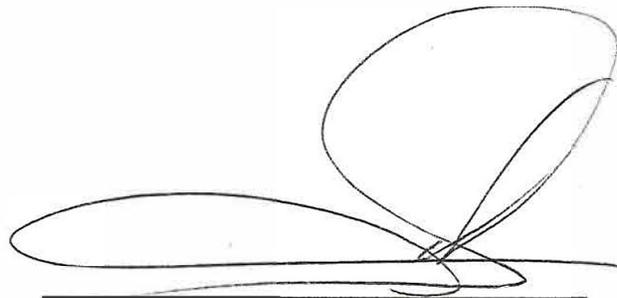




COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"


LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y
ACTIVO FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"


LIC. GABRIELA RANGEL CRUZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO
CONTENCIOSO





MTRO. MIGUEL ÁNGEL SALGADO GARDUÑO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN

LIC. MARÍA TERESA VILLÁN SÁNCHEZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, CONVENIOS Y CONTRATOS

MTRA. LILIA GARCÍA SALAS.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO Y ENLACE INSTITUCIONAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

C.P. RICARDO SORIANO MARTÍNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

